

17855 *ORDEN de 21 de junio de 1994 sobre cesión de participación en la concesión de explotación de hidrocarburos denominada «Albatros».*

Visto el contrato de cesión presentado por «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», Murphy Spain Oil Company, sucursal en España, y Ocean Spain Oil Company, sucursal en España, en cuyas estipulaciones se establece que «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», Murphy Spain Oil Company, sucursal en España, y Ocean Spain Oil Company, sucursal en España, ceden a «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», un 8 por 100, 6 por 100 y 6 por 100, respectivamente, de participación indivisa en la concesión «Albatros», en cumplimiento de la condición tercera del artículo 2.º del Real Decreto 900/1977, de 4 de marzo, de otorgamiento de los permisos «Vizcaya B» y «Vizcaya C».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se autoriza el contrato de cesión presentado por las compañías «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», Murphy Spain Oil Company, sucursal en España, y Ocean Spain Oil Company, sucursal en España, por el que «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», Murphy Spain Oil Company, sucursal en España, y Ocean Spain Oil Company, sucursal en España, ceden a «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», un 8 por 100, 6 por 100 y 6 por 100, respectivamente, de participación indivisa en la concesión «Albatros».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en cumplimiento de lo dispuesto en la condición tercera del artículo 2.º del Real Decreto 900/1977, de 4 de marzo, la titularidad de la concesión queda como sigue:

- «Repsol Exploración, Sociedad Anónima»: 70 por 100.
- «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima»: 12 por 100.
- Murphy Spain Oil Company, sucursal en España: 9 por 100.
- Ocean Spain Oil Company, sucursal en España: 9 por 100.

La compañía operadora continuará siendo «Repsol Exploración, Sociedad Anónima».

Tercero.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», «Repsol de Investigaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima», Murphy Spain Oil Company, sucursal en España, y Ocean Spain Oil Company, sucursal en España, deberán presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, nuevas garantías para reemplazar a las existentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991), el Secretario general de la Energía y Recursos Minerales, Alberto Lafuente Féliz.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

17856 *RESOLUCION de 27 de junio de 1994, de la Dirección General de Industria, modificando la de 19 de junio de 1989, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua sanitaria tipo B, categoría II_{2H3}, marca «Cointra Godesia», fabricados por «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», en Puzol (Valencia). CBT-0005.*

Vista la solicitud presentada por la empresa «Puzol Industrial, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 19 de junio de 1989, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua sanitaria tipo B, categoría II_{2H3}, marca «Cointra Godesia», modelo base E-10;

Resultando que, con fechas 14 de diciembre de 1992 y 15 de noviembre de 1993, se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que con fecha 26 de julio de 1993, se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 19 de junio de 1995;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 19 de junio de 1989, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua sanitaria, tipo B, categoría II_{2H3}, marca «Cointra Godesia», modelo base E-10, con la contraseña de homologación CBT-0005, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera.—Descripción: Tipo de gas.

Segunda.—Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera.—Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: «Wossler» I-250.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 17,4. 17,4.

Marca y modelo: «Wossler» I-250 P.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 17,4. 17,4.

Madrid, 27 de junio de 1994.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

17857 *RESOLUCION de 27 de junio de 1994, de la Dirección General de Industria, modificando la de 13 de diciembre de 1993, por la que se homologan calentadores de agua sanitaria por acumulación, categoría II_{2H3}, marca «Fleck», fabricadas por «Merloni Termosanitari, S.p.A.», en Rovereto (Italia). CBZ-0181.*

Vista la solicitud presentada por la empresa «Industrias Fleck, Sociedad Limitada», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 13 de diciembre de 1993, por la que se homologan calentadores de agua sanitaria por acumulación, categoría II_{2H3}, marca «Fleck», modelo base AGT 200;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación sustancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 13 de diciembre de 1993 por la que se homologan calentadores de agua sanitaria por acumulación, categoría II_{2H3}, marca «Fleck», modelo base AGT 200, con la contraseña de homologación CBZ-0181, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera.—Descripción: Tipo de gas.

Segunda.—Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera.—Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Fleck» GPI 200.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 10,4. 10,4.

Marca y modelo: «Fleck» GPI 150.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 8,4. 8,4.

Marca y modelo: «Fleck» GPI 115.

Características:

Primera: GN. GLP.

Segunda: 18. 28/37.

Tercera: 6,9. 6,9.

Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 12,2 kW para el modelo GPI 200, de 9,9 kW para el modelo GPI 150 y de 8,3 kW para el modelo GPI 115.

Madrid, 27 de junio de 1994.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

17858 RESOLUCION de 27 de junio de 1994, de la Dirección General de Industria, modificando la de 18 de noviembre de 1991 por la que se homologan cocinas de usos domésticos, categoría III, clase 2, subclase 1, marca «Indesit», fabricadas por «Indesit, S.p.A.», en None-Torino (Italia). CBP-0100.

Vista la solicitud presentada por la empresa «Merloni Electrodomésticos España, Sociedad Anónima», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 18 de noviembre de 1991, por la que se homologan cocinas de usos domésticos, categoría II, clase 2, subclase 1, marca «Indesit», modelo base KN 5402 WE;

Resultando que mediante Resolución de 8 de febrero de 1993 se procedió a modificar la citada Resolución en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos;

Resultado que con fecha 15 de noviembre de 1993 se expidió un certificado de conformidad de la producción para estos aparatos, válido hasta el 18 de noviembre de 1995;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos;

Resultando que las modificaciones citadas no suponen variación substancial con respecto al modelo homologado, ni modificación de las características, especificaciones y parámetros aprobados para las marcas y modelos homologados;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 736/1985, de 20 de febrero, y 494/1988, de 20 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 18 de noviembre de 1991, por la que se homologan cocinas de usos domésticos, categoría III, clase 2, subclase 1, marca «Indesit», modelo base KN 5402 WE, con la contaseña de homologación CBP-0100, en el sentido de incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera.—Descripción: Tipo de gas.

Segunda.—Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.

Tercera.—Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: «Indesit» KN 5403 WE.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 8. 18. 28/37.

Tercera: 11,67. 11,67. 11,67.

Marca y modelo: «Indesit» KN 5403 WE/G.

Características:

Primera: GC. GN. GLP.

Segunda: 8. 18. 28/37.

Tercera: 11,67. 11,67. 11,67.

Madrid, 27 de junio de 1994.—P.D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

17859 RESOLUCION de 27 de junio de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan hornos asadores de patatas para usos colectivos categoría I₃, marca «Camping Trans», fabricados por «Cassini, Sociedad Limitada», en Málaga. CBZ-0185.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Cassini, Sociedad Limitada», con domicilio social en calle Caudal, número 9 (polígono industrial «El Viso»), municipio de Málaga, provincia de Málaga, para la homologación de hornos asadores de patatas para usos colectivos, categoría I₃, fabricadas por «Cassini, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Málaga;

Resultado que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicitada, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves A 93087 y A 930887701 y la entidad de inspección y control reglamentario «Bureau Véritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave 42/MA990/0001/94/2, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0185, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde al recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera.—Descripción: Tipo de gas.

Segunda.—Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera.—Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo:

Marca y modelo: «Camping Trans» C2-350.

Características:

Primera: GLP.

Segunda: 50.

Tercera: 7.

Madrid, 27 de junio de 1994.—P.D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.